

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). A Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo Rad. 2023-00229, indicándose que la apoderada de la parte actora allegó certificado de tradición del vehículo automotor en el que se evidencia el registro de una prenda a favor de Bancolombia. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 142
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00229
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: JHON ALEJANDRO VALENCIA AGUDELO

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se dispone AGREGAR el certificado de libertad y tradición del vehículo de placa JJW229, embargado dentro del presente trámite.

Ahora bien, y advertido que, del Certificado de Tradición, se desprende la existencia de una prenda a favor de BANCOLOMBIA S.A; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 462 del C. G. P, se ordena la citación del aludido acreedor prendario para que haga valer su crédito sea o no exigible, ante este mismo despacho bien sea en proceso separado o dentro del presente proceso, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal que se le hará de este proveído, la que se surtirá como lo disponen los Artículos 289 y s. s ibídem, en concordancia con lo reglado en la ley 2213 de 2022.

Se requiere a la parte demandante para que suministre la dirección para notificación personal del acreedor prendario.

En este punto se indica que, si bien se indicó una dirección de correo electrónico, no se da cumplimiento a las reglas establecidas en la ley 2213 de 2022.

Una vez se cumpla el trámite anterior, se realizaron los ordenamientos correspondientes para el secuestro del bien automotor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4PNCCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ffa83041b9908b6d510742f71ff96fc74134a579775d6d49f4b062449f8bab9**

Documento generado en 06/03/2024 02:52:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>